

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

20572 *Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con el Principado de Asturias, en materia de estadística, año 2011.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística, año 2011, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2011.—La Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística, año 2011

En Madrid, a 29 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, doña María Felicidad Montero Pleite, Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1395/2010, de 29 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril), de delegación de atribuciones¹ en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Y de otra, don Albano Longo Álvarez, Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en nombre y representación del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2011.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, apartado 29 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.

Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 14 de abril de 2009, de un Convenio marco de colaboración en materia de estadística.

Tercero.

Que el citado Convenio marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de convenios específicos de colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto.

Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución de los Programas Estadísticos Nacional y Autonómico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea y conforme a los principios rectores de la actividad estadística que establece la Ley 7/2006 del Principado de Asturias, de 3 de noviembre, de Estadística.

Quinto.

Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2011, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la ejecución del Programa de Estadística Nacional.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a:

a) Realizar las operaciones estadísticas precisas para la ejecución del Programa Autonómico, en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma y en concordancia con la planificación estadística autonómica.

b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) de sus propios presupuestos.

c) Realizar, a partir de las operaciones estadísticas recogidas en el apartado 2 a), las operaciones recogidas en el Anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadística Nacional.

b) Financiar con la cantidad de veintiocho mil treinta y seis euros (28.036,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadística Nacional.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad de veintiocho mil treinta y seis euros (28.036,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta de la Caja de Ahorros de Asturias, códigos: 2048-0000-21-3400151175, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, diecinueve mil seiscientos veinticinco euros con veinte céntimos (19.625,20 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

B) El 30 por ciento del importe global, ocho mil cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos (8.410,80 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2011, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Quinta. *Resolución.*

El presente Convenio específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Sexta. *Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio específico de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/939/2011, de 13 de abril), la Subsecretaria de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Felicidad Montero Pleite.—El Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Albano Longo Álvarez.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas

(Convenio específico de colaboración Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Comunidad Autónoma del Principado de Asturias / 2011)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de segmentos territoriales	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2011 Operación 5004 UE
Calendario de siembra y recolección	Elaboración de síntesis	Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas	Estados fenológicos de los cultivos	Quinquenal	Provincia	MARM PEN 2011 Operación 5005 UE
Avances de superficies y producciones de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	MARM PEN 2011 Operación 5006 UE
Superficies y producciones anuales de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	MARM PEN 2011 Operación 5007 UE
Encuestas de Viñedo	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo	Zonas ocupadas por viñedo	Anual y cada 10 años	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2011 Operación 5008 UE
Efectivos de ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	MARM PEN 2011 Operación 5009 UE

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2011 Operación 5010 UE
Encuestas mensuales y anual de salas de incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	MARM PEN 2011 Operación 5011 UE
Estadística de cunicultura (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos	Cuatrienal	Provincia	MARM PEN 2011 Operación 5012 UE
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	MARM PEN 2011 Operación 5013 UE
Precios coyunturales de productos agrícolas	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semanal	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2011 Operación 5023 UE
Precios coyunturales de productos ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal y mensual	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2011 Operación 5024 UE

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Precios medios de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	MARM PEN 2011 Operación 5025 UE
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	MARM PEN 2011 Operación 5026 UE
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2011 Operación 5027 UE
Cánones anuales de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	MARM PEN 2011 Operación 5028 UE
Cuentas económicas de la agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	MARM PEN 2011 Operación 5032 UE

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2011 (Real Decreto 1708/2010, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el BOE de 24 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).